

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Pablo Eugenio de la Serna y Gil y a don José María de Cossio y Martínez Fortún en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Torre Campo.

Don Pablo Eugenio de la Serna y Gil y don José María de Cossio y Martínez Fortún han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Torre Campo, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos. Madrid, 4 de marzo de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña María Cynthia Wall Ivison y Fernández de Villavicencio, doña María Cristina Malcampo y San Miguel y don José Allata en el expediente de rehabilitación del título de Duque de la Sala en la dignidad de Marqués.

Doña María Cynthia Wall Ivison y Fernández de Villavicencio, doña María Cristina Malcampo y San Miguel y don José Allata han solicitado la rehabilitación del título de Duque de la Sala en la dignidad de Marqués, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos. Madrid, 4 de marzo de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Federico Fernández de Bobadilla y Campos y a don Rafael Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos en el expediente de rehabilitación del título de Mariscal de Alcalá del Valle.

Don Federico Fernández de Bobadilla y Campos y don Rafael Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos han solicitado la rehabilitación del título de Mariscal de Alcalá del Valle, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos. Madrid, 4 de marzo de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 416/1961, de 2 de marzo, por el que se concede a don Juan Iglesias Fernández transmisión de la pensión causada por su hijo el Sargento de Infantería don Jesús Iglesias Rodríguez.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día tres de febrero de mil novecientos sesenta don Santiago Iglesias Lago, la pensión extraordinaria anual, ya aumentada, de tres mil doscientas cuarenta pesetas, que le fue concedida, en unión de otro hermano, por transmisión de su madre, casada en segundas nupcias, como hijos del Sargento de Infantería don Jesús Iglesias Rodríguez, fallecido en acción de guerra, y al no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Juan Iglesias Fernández, padre del causante, de estado viudo y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serle de aplicación lo dispuesto en la Ley de veinticinco de noviem-

bre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Juan Iglesias Fernández, padre del Sargento de Infantería don Jesús Iglesias Rodríguez, la pensión anual extraordinaria de tres mil doscientas cuarenta pesetas que disfrutaba el último de sus hijos, don Santiago Iglesias Lago, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de La Coruña, a partir del día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta, siempre que conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley cincuenta y siete/mil novecientos sesenta, de fecha veintidós de diciembre, esta pensión será incrementada a la cantidad de quinientas pesetas mensuales, a partir del día uno de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 417/1961, de 2 de marzo, por el que se concede a don Constantino Bermúdez Abeleira y doña Dominga Domínguez Paseiro transmisión de la pensión causada por su hijo Manuel Bermúdez Domínguez.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve don José Bermúdez Lamas, la pensión anual de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que le fue concedida en catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, como huérfano del soldado Manuel Bermúdez Domínguez, fallecido en acción de guerra, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Constantino Bermúdez Abeleira y doña Dominga Domínguez Paseiro, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serle de aplicación lo dispuesto en la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Constantino Bermúdez Abeleira y doña Dominga Domínguez Paseiro, padres del soldado Manuel Bermúdez Domínguez, la pensión anual de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que disfrutaba el hijo del mismo, don José Bermúdez Lamas, la cual percibirán conjuntamente, mientras conserven la aptitud legal para su disfrute, por la Delegación de Hacienda de La Coruña, a partir del día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por aplicación de la Ley cincuenta y siete/mil novecientos sesenta, de fecha veintidós de diciembre, esta pensión será incrementada a la cantidad de quinientas pesetas mensuales a partir del día uno de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 418/1961, de 2 de marzo, por el que se concede a don Manuel Seoane Pampín y doña Consuelo Rodríguez Ameneiros transmisión de la pensión causada por su hijo el soldado de Ingenieros Alfonso Seoane Rodríguez.

Vacante, por haber contraído matrimonio el día veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta doña Rita Seoane Ameneiros, la pensión anual, ya aumentada, de mil cuarenta pesetas con veinticinco céntimos, que le fue concedida como hija natural reconocida del soldado de Ingenieros Alfonso Seoane Rodríguez, fallecido en acto de servicio, y al no quedar más descendientes legítimos ni naturales del mismo, don Manuel Seoane Pampín y doña Consuelo Rodríguez Ameneiros, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones

exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serles de aplicación lo dispuesto en la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Manuel Seoane Pampin y doña Consuelo Rodríguez Ameneiros, padres del soldado de Ingenieros Alfonso Seoane Rodríguez, la pensión anual de mil cuarenta pesetas con veinticinco céntimos que disfrutaba la hija natural del mismo, doña Rita Seoane Ameneiros, cuya pensión disfrutará conjuntamente y mientras conserven la aptitud legal para su disfrute por la Delegación de Hacienda de La Coruña, a partir del día veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta.

Por aplicación de la Ley cincuenta y siete/mil novecientos sesenta, de fecha veintidós de diciembre, esta pensión será incrementada a la cantidad de quinientas pesetas mensuales a partir del día uno de enero del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

RESOLUCION de la Jefatura de Intendencia de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se convoca concurso para la adquisición de los géneros que se mencionan.

Para la adquisición de los géneros que a continuación se relacionan se convoca concurso para el día 18 del próximo mes de abril, a las once horas de la mañana, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que se encuentran en la Jefatura de Intendencia de la Dirección General, a disposición de los industriales que les pueda interesar, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas:

30.000 metros de gabardina para uniforme de tropa,
15.000 metros de granito para uniformes de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales.

Las muestras para su correspondiente análisis se recibirán hasta las doce horas del día 4 de abril.

El importe de los anuncios será con cargo al adjudicatario.
Madrid, 9 de marzo de 1961.—El General Jefe Administrativo de los Servicios.—1.484.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de febrero de 1961 por la que se dispone quede comprendido el gas butano entre los productos a que se refiere el Decreto de 23 de agosto de 1957.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de agosto de 1957 reiteró la vigencia de los beneficios fiscales otorgados en favor de productos objeto del Monopolio de Petróleos, y concretamente de la limitación establecida en la Orden de 26 de enero de 1928 y en el Decreto de 19 de septiembre de 1942, respecto a las exacciones exigibles por las Corporaciones Locales y demás Entidades de carácter público sobre productos propios de dicho Monopolio, tal como se definen en el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1947—a la que dió nueva redacción el Decreto-ley de 5 de abril de 1957—, y sobre las instalaciones y elementos que a tales productos estén afectos.

Habiéndose suscitado, a pesar de ello, dudas sobre el alcance y aplicación de tal régimen fiscal en cuanto a los gases derivados del petróleo y a las instalaciones y elementos de la Compañía encargada de su distribución y venta.

Este Ministerio, aclarando y reiterando lo que en las citadas disposiciones se establece, y en uso de la facultad conferida

por el artículo tercero del Decreto de 23 de agosto de 1957, ha tenido a bien resolver:

1.º Incluidos los gases derivados del petróleo entre los artículos monopolizados que define el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1947—al que dió nueva redacción el Decreto-ley de 5 de abril de 1957—, se entiende comprendido el gas butano entre los productos a que se refiere el Decreto de 23 de agosto de 1957; y constituida la Sociedad «Butano, S. A.», a virtud de autorización contenida en la Orden de este Ministerio de 11 de junio de 1957, con el objeto de realizar el envasado, distribución y suministro de gas butano, siendo participe en ella con un 50 por 100 de su capital, la Compañía Administradora del Monopolio de Petróleos, S. A., está comprendida aquella Sociedad en el régimen fiscal indicado, puesto que, con arreglo al número segundo del Decreto de 23 de agosto de 1957, dicho régimen es aplicable, con independencia de la Entidad a quien se encomienda la distribución y suministro de los productos monopolizados, con intervención y participación de la Compañía Administradora de la Renta de Petróleos, circunstancia que concurre en «Butano, S. A.».

2.º Consecuentemente, sobre el gas butano y sobre las instalaciones y elementos necesarios para su avance y distribución, no podrán percibir las Corporaciones Locales y demás Entidades de carácter público, otras exacciones que las que estuviesen en vigor en 28 de junio de 1927, ni elevar las entonces existentes, si afectan a dichos productos e instalaciones.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Francisco Carrillo Rubio para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 24 del pasado mes de febrero, se autoriza al Muy Ilustre señor don Francisco Carrillo Rubio, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Málaga, como Vicario general de aquella diócesis y Presidente del Secretariado de Caridad de la misma, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del mes en curso, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-asistenciales a cargo de dicho Secretariado en favor de los necesitados, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil marca «Seat», modelo 600, con número de motor 460.523 y de bastidor 460.962, valorado en 70.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de marzo próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta del peticionario, y las papeletas de esta rifa podrán expenderse únicamente en la diócesis de Málaga, a cuyo efecto cuenta con la autorización del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 7 de marzo de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.101.

RESOLUCION del Juzgado de Delitos Monetarios por la que se hace pública la sanción que se cita.

El Excmo. Sr. D. José Villarias Bosch, Juez Especial de Delitos Monetarios.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 310 de 1957—al que se acumuló el 122 de 1958—por delito de contrabando monetario, en el que se ha dictado la sentencia número 7.782, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

«Sentencia número 7.782.—En la villa de Madrid a treinta de agosto de mil novecientos sesenta.—El excelentísimo señor